

## REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO BANCOESTADO EMPRESAS EUROPEAS

### A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Características Generales:

1.1 **Nombre del Fondo Mutuo:** Fondo Mutuo BancoEstado Empresas Europeas (el “Fondo”).

1.2 **Razón social de Sociedad Administradora:** BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).

1.3 **Tipo de Fondo:** Fondo Mutuo Estructurado Extranjero – Derivados.

**LO ANTERIOR NO OBSTA A QUE EN EL FUTURO, ESTE FONDO MUTUO PUEDA CAMBIAR DE CLASIFICACIÓN LO QUE SE INFORMARÁ AL PÚBLICO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO. EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN PODRÍA IMPLICAR CAMBIOS EN LOS NIVELES DE RIESGOS ASUMIDOS POR EL FONDO EN SU POLÍTICA DE INVERSIONES.**

1.4 **Tipo de Inversionista:** Fondo dirigido a público general.

1.5 **Plazo máximo de pago de rescate:** Hasta 5 días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, con excepción de los rescates por montos significativos, los cuales se regirán por lo señalado en el numeral 1.7 de la letra G del presente reglamento interno.

**POR LA NATURALEZA DE LOS FONDOS MUTUOS, ÉSTOS NO PUEDEN GARANTIZAR EL CAPITAL INVERTIDO NI LA RENTABILIDAD SOBRE LA INVERSIÓN, RENTABILIDAD QUE ES ESENCIALMENTE VARIABLE E INDETERMINADA. LOS VALORES DE LAS CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS SON VARIABLES.**

### B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

#### 1. Objeto del Fondo:

El fondo buscará a través de la implementación de una política de inversión conservadora, compuesta en su mayor parte por instrumentos de deuda nacionales, preservar el capital invertido en el fondo durante el “Período de Comercialización”. Éste capital estará respaldado exclusivamente por los instrumentos que componen la cartera del fondo, y en tal sentido no habrá garantías adicionales como resguardo de la inversión. Se entenderá que el capital a preservar corresponde al número de cuotas suscritas y vigentes valorizadas al cierre de operaciones del último día del Período de Comercialización, objetivo que sin ser garantizado, será válido sólo para aquellas cuotas que durante todo el “Período de Inversión” permanezcan en el fondo sin ser rescatadas, de acuerdo a términos definidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.2, respectivamente, del presente Reglamento Interno.

Adicionalmente, el fondo invertirá hasta un 15% de sus activos en opciones sobre el Índice Ethical Europe Equity Index (cod. Bloomberg: SOLEEE Index), lo cual otorgará la posibilidad de beneficiarse de la potencial apreciación del Índice, según se define en el numeral 3.3.3 del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión en el Período de Inversión. El Índice accionario Ethical Europe Equity Index (cod. Bloomberg: SOLEEE Index) está compuesto por las 30 acciones que presentan la mayor liquidez y menor volatilidad, dentro del universo de acciones europeas pertenecientes a compañías calificadas como sustentables y éticamente responsables de las inversiones y negocios que realizan. En éste ámbito de calificación se distinguen las dimensiones de respeto al medio ambiente, rol social y gobierno corporativo. La certificación de sustentabilidad y responsabilidad ética está respaldada por la “Forum Ethibel Certification” ([www.forumethibel.org](http://www.forumethibel.org)), organización sin fines de lucro fundada en 1991 por ONG’s ligadas al ámbito de acción social, cuyo objeto es proveer una visión independiente y objetiva de compañías que se declaran éticamente responsables en sus inversiones y línea de negocios.

La rentabilidad por sobre el capital que el fondo busca preservar, estará asociada a la potencial apreciación del Índice Ethical Europe Equity Index (cod. Bloomberg: SOLEEE Index), que corresponderá a un porcentaje del retorno que experimente el Índice, el que nunca será menor que cero. Solo aquellas cuotas que permanezcan durante todo el Período de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2 del presente Reglamento Interno, podrán acceder a que su capital pueda estar preservado y al porcentaje de apreciación señalado para el índice (el porcentaje de participación), que para efectos de éste fondo se estima que dicho porcentaje de participación fluctúe entre un 80% y 100% de participación.

La valorización de las inversiones asociadas a la rentabilidad será en pesos chilenos, pero las operaciones Over the Counter (OTC) que se hagan respecto de las opciones que adquiera, venda o ejercite el fondo, generan exposiciones cambiarias (USD/CLP) por períodos cortos que pudieran incidir en dicha rentabilidad. La compra de las opciones Over The Counter (OTC) será durante los primeros 5 días hábiles bancarios del Período de Inversión y la fecha de expiración de ellas será el antepenúltimo día hábil bancario del período de inversión (o el día hábil inmediatamente anterior si el día señalado fuera inhábil en el mercado donde dicho índice se transe).

El porcentaje exacto a aplicar para el cálculo de la rentabilidad asociada a la potencial apreciación del Índice, quedará definido dentro de los primeros 5 días hábiles del Período de Inversión, y será informado por escrito a la Superintendencia de Valores y Seguros y al público en general mediante un aviso publicado en el diario electrónico La Nación. En el caso que por condiciones de mercado no fuese posible obtener un porcentaje de participación sobre la apreciación del índice igual o superior al 80%, la Administradora procederá a la liquidación anticipada del fondo, en adelante la Liquidación Anticipada, lo que será comunicado en el mismo plazo y forma indicada precedentemente, procediéndose de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de la letra I del presente reglamento, relativo al Procedimiento de liquidación del fondo.

Las directrices o lineamientos que guiarán el actuar de la Administradora en la elección de las alternativas de inversión del fondo para lograr su objetivo estarán dirigidas a un horizonte de inversión de hasta 30 meses (Período de Inversión), con una moderada tolerancia al riesgo.

## **2. Política de inversiones:**

2.1 El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano plazo y en instrumentos de deuda de largo plazo.

2.2 Clasificación de Riesgo: Los instrumentos de deuda emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo AAA, AA+, AA, AA-, N-3 o superiores a éstas.

2.3 Mercados de Inversión: El mercado al cual el fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional y extranjero. Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros, si fuere el caso.

2.4 El fondo podrá mantener como disponible, con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros o nacionales con denominación en otras monedas, las siguientes monedas:

<b>Moneda</b>	<b>Porcentaje Máximo de Inversión sobre el Activo del Fondo</b>
Euro	15%
Dólar Estados Unidos	15%

2.5 Para lograr los objetivos del fondo se proyecta que la duración de la cartera del fondo, en coherencia con los objetivos del mismo, se ajustará periódicamente al plazo de vencimiento del Período de Inversión.

2.6 El fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones. El nivel de riesgo esperado de las inversiones es moderado.

2.7 El fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712, sujeto a los límites del número 3 siguiente.

2.8 La política de inversiones del fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.

2.9 Contrapartes: Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que para tal efecto mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045.

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, podrán efectuarse con bancos, nacionales o extranjeros, filiales bancarias u otros intermediarios de valores que se encuentren debidamente registrados y autorizados por los reguladores de los mercados de valores de los países que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

### 3. Características y diversificación de las inversiones:

#### 3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

	TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
<b>1</b>	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>100</b>
1.1	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y/o la Tesorería General de la República y/o el Banco Central de Chile.	0	100
1.2	Instrumentos de deuda emitidos por bancos y sociedades financieras nacionales con garantía estatal o hipotecaria.	0	100
1.3	Instrumentos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras extranjeras que operen en el país.	0	100
1.4	Instrumentos de deuda de oferta pública inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, sus filiales, por empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada inscritas en el mencionado registro.	0	100
1.5	Instrumentos de deuda emitidos por bancos y sociedades financieras nacionales sin garantía estatal.	0	100
1.6	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100

#### 3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor.	: 20% del activo del fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	: 30% del activo del fondo.
Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.	: 30% del activo del fondo.

#### 3.3 Estrategia de Inversión:

3.3.1 Período de Comercialización: Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, que comenzará en la misma fecha de inicio de operaciones del fondo que se produce con la colocación de la primera cuota y tendrá una duración máxima de hasta 62 días corridos, contados desde el inicio de operaciones del fondo, que en lo sucesivo se denominará Período de Comercialización, cuyo plazo de cierre podrá anticiparse de acuerdo a lo descrito en este Reglamento Interno.

En tal sentido, la Administradora podrá cerrar antes el Período de Comercialización si lo estimase necesario, situación que será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario electrónico La Nación, a más tardar a las 24 horas siguientes al cierre anticipado antes indicado.

Además, la Administradora informará del cierre anticipado directamente a los Partícipes en un plazo de 24 horas, por correo electrónico y/o por carta enviada por correo simple al domicilio registrado por el Partícipe en el Registro de Partícipes a la fecha de envío de la correspondencia. En este caso, el plazo referido al inicio del Período de Inversión comenzará inmediatamente al día siguiente del nuevo vencimiento dado para el Período de Comercialización.

Durante el Período de Comercialización los recursos que se aportan al fondo sólo podrán ser invertidos en los siguientes valores:

- a) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República y/o el Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su vencimiento.
- b) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de bancos o sociedades financieras o garantizadas por éstas.

Vencido el Período de Comercialización de las cuotas, la Administradora no admitirá nuevos aportes. Con todo, durante el Período de Comercialización, la Administradora podrá determinar la liquidación anticipada del fondo, en adelante la Liquidación Anticipada, si estimare que los intereses de los Partícipes así lo requieren en razón de las condiciones de mercado imperantes en esa época.

3.3.2 Período de Inversión: Durante el Período de Inversión, la Administradora, por cuenta del fondo, realizará las inversiones en los títulos e instrumentos señalados en el número 3.1 precedente, para procurar cumplir con el objeto de preservar el valor de las cuotas suscritas valorizadas al cierre de operaciones del último día del Período de Comercialización. A partir del siguiente día hábil, y con el objeto de otorgar al inversionista la posibilidad de participar en la potencial Apreciación del Ethical Europe Equity Index (cod. Bloomberg: SOLEEE Index), la Administradora por cuenta del fondo, invertirá hasta un 15% del total del activo del fondo en primas de contratos de opciones de compra (call) sobre dicho índice. Los objetivos de preservación del valor de las cuotas suscritas y la participación en la potencial apreciación del índice, en las condiciones anteriormente descritas, será válido para las cuotas que permanezcan en el fondo durante todo el Período de Inversión definido en el presente Reglamento Interno, el cual tendrá una duración de hasta 30 meses.

La duración de la cartera del fondo, en coherencia con los objetivos del mismo, se ajustará periódicamente al plazo de vencimiento del Período de Inversión.

En la medida que la apreciación del índice señalado sea positiva, el fondo podrá acceder a una rentabilidad equivalente a un porcentaje del retorno que experimente el Índice, pudiendo exceder la opción el 15% del total del activo del fondo producto de su valorización.

La fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros, por comunicación escrita, y al público en general, a través de la publicación de un aviso en el diario electrónico La Nación, a más tardar el mismo día de inicio del periodo de inversión del fondo.

3.3.3 Para los efectos indicados anteriormente, la rentabilidad no garantizada asociada a la Apreciación del Índice Ethical Europe Equity Index (cod. Bloomberg: SOLEEE Index), corresponderá a la variación porcentual entre el valor de cierre que alcance el activo objeto de inversión el antepenúltimo día hábil bancario del Período de Inversión, o el día hábil inmediatamente anterior si el día señalado fuera inhábil en el mercado donde dicho índice se transe, y el valor al cierre que dicho índice registra el día que comienza el Período de Inversión.

La rentabilidad no garantizada asociada a la apreciación del Índice Ethical Europe Equity Index (cod. Bloomberg: SOLEEE Index), estará expresada de acuerdo a la siguiente fórmula:

Rentabilidad asociada a la potencial apreciación del Índice:

Rentabilidad asociada a la potencial Apreciación del índice	Máximo [ 0%; Apreciación SOLEEE Index X P ]
Apreciación SOLEEE Index	[SOLEEE Index (f) - SOLEEE Index (i) ] / SOLEEE Index (i) Si (Apreciación SOLEEE Index <0% ; 0%)
<b>Donde:</b>	
SOLEEE Index (f):	Valor de cierre que alcance el activo objeto de inversión el antepenúltimo día hábil del período de inversión en la bolsa de comercio de Stuttgart, Alemania.
SOLEEE Index (i):	Valor de cierre que alcance el activo objeto de inversión el día que comienza el período de inversión en la bolsa de comercio de Stuttgart, Alemania.
P:	Participación de la apreciación del índice y que se estima fluctúe entre el 80% y 100%, y que será definida al inicio del período de inversión.

### 3.4 Excesos de Inversión:

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos o en el presente reglamento interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, se regularizarán los excesos de inversión en la forma y plazos que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros mediante norma de carácter general, el que no podrá superar de 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso

## 4. Operaciones que realizará el Fondo:

La Administradora, por cuenta del fondo, además de invertir en los activos que autoriza este Reglamento Interno, podrá realizar las siguientes operaciones:

4.1 **Contratos de Derivados:** El Fondo podrá realizar inversiones en contratos de derivados en los términos regulados en el presente Reglamento Interno.

4.1.1 El fondo invertirá en derivados con el objeto de inversión.

4.1.2 Para estos efectos, los contratos que podrá celebrar el fondo serán exclusivamente contratos de opciones, los cuales podrán contener garantías colaterales.

4.1.3 Las operaciones que podrá celebrar el fondo con el objeto de realizar inversiones en derivados serán compra y venta. Asimismo, el fondo podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren la compra o venta del respectivo activo objeto.

4.1.4 Los activos objeto de los contratos a que se refiere el numeral 4.1.2 anterior serán índices accionarios.

4.1.5 Los contratos de opciones se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC), los que se celebrarán con bancos o instituciones financieras nacionales o extranjeras que cuenten con una clasificación de riesgo de corto plazo igual o superior a A- y/o N-2, y una clasificación de riesgo de largo plazo igual o superior a A- otorgadas por clasificadoras internacionales de riesgo.

4.1.6 Las opciones se valorizarán diariamente al precio cierre comprador otorgado por la contraparte, mediante un sistema de información pública como Bloomberg, Reuters u otro similar.

**ESTE FONDO TIENE PREVISTO OPERAR CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS. ESTOS INSTRUMENTOS IMPLICAN RIESGOS ADICIONALES A LOS DE LAS INVERSIONES DE CONTADO POR EL APALANCAMIENTO QUE CONLLEVAN, LO QUE LAS HACE ESPECIALMENTE SENSIBLES A LAS VARIACIONES DE PRECIO DEL ACTIVO SUBYACENTE Y PUEDE MULTIPLICAR LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE VALOR DE LA CARTERA.**

4.2 **Venta Corta y Préstamos de Valores:** Este fondo no contempla celebrar este tipo de operaciones.

4.3 **Operaciones de retroventa:** La Administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, que se señalan a continuación:

- a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Instrumentos emitidos en Chile y/o garantizados en Chile por Bancos Extranjeros que operen en el país.
- c) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con garantía estatal o hipotecaria.
- d) Instrumentos emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales sin garantía estatal o hipotecaria.

La adquisición de instrumentos con retroventa deberá realizarse en el mercado nacional.

El fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquirido con retroventa y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a retroventa con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

## **C. POLITICA DE LIQUIDEZ**

El fondo buscará mitigar el riesgo de liquidez asociado con la posibilidad de no contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones por las operaciones que realice, el pago de rescate de cuotas y el pago de beneficios.

Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo el 1% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales aquellos instrumentos que se transen frecuentemente y en volúmenes significativos en los mercados secundarios formales, de conformidad a lo que determine la Superintendencia de Valores y Seguros mediante norma de carácter general.

## **D. POLITICA DE ENDEUDAMIENTO**

Este Fondo no contempla política de endeudamiento.

## **E. POLITICA DE VOTACIÓN**

La Administradora se abstendrá de votar en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores en las que tenga derecho a voto, celebradas por los emisores de instrumentos que componen la cartera del Fondo.

No obstante lo anterior, la Administradora concurrirá con su voto en las juntas y asambleas cuando la ley así lo ordene, así como también cuando las inversiones del Fondo representen a lo menos el 1% de las acciones con derecho a voto emitidas por la respectiva sociedad.

En los casos previstos en el párrafo precedente, la Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los partícipes del Fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación de la junta, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los accionistas en el largo plazo.

## F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

### 1. Series:

Denominación	Mínimo de Inversión Requerida	Valor Cuota Inicial	Moneda en la que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	Características Relevantes
Única	\$250.000	\$1.000	Pesos Chilenos	El valor cuota del último día del Período de Comercialización servirá de base para definir el monto de capital que como objetivo se buscará preservar. A partir de ese día el fondo estará cerrado para recibir nuevos aportes.

### 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% máximo sobre el patrimonio de la serie)
	Fija (% Máximo sobre el patrimonio)	Variable	
Única	Hasta 2,38% anual IVA incluido	No aplica	Hasta 0,3% anual

La base de cálculo diaria sobre la que se aplicará la remuneración mencionada corresponderá a aquella que define la Sección II de la Circular N°1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la norma que la reemplace.

### Gastos de cargo del Fondo:

Se cargará como gasto del fondo la remuneración de la Administradora, señalada precedentemente. Los gastos de operación serán de hasta un 0,3% anual sobre el patrimonio del fondo y corresponderán a aquellos relativos a los siguientes conceptos:

- Comisiones, impuestos y gastos de intermediación y custodia incurridos por el fondo.
- Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de software y asesorías legales que sean necesarias para el funcionamiento del fondo.
- Derechos o tasas correspondientes al registro o inscripción del reglamento interno del fondo en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del fondo.
- Gastos por contratación de servicios externos.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Adicionalmente, la Administradora estará facultada para contratar servicios de administración de cartera para el fondo, los gastos derivados de esta contratación serán de cargo de la Administradora.

El fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite anual de 0,3% sobre patrimonio del fondo.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme al marco legal vigente en la jurisdicción respectiva en la que invierta el Fondo deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, así como las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, no estarán sujetos al límite señalado precedentemente, ni a ningún otro límite.

### 3. Remuneraciones de cargo del partícipe:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión: Como % sobre el aporte (IVA incluido)
	Oportunidad de Cargo (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Única	Rescate	Durante Período de Comercialización	0,50%
	Rescate	Durante Período de Inversión	3,57%
			A excepción de los siguientes días de solicitud de rescate, en los cuales no existirá cobro de comisión por rescate: 1 de diciembre de 2015, 1 de marzo de 2016, 1 de junio de 2016, 1 de septiembre de 2016, 1 de diciembre de 2016, 1 de marzo de 2017, 1 de junio 2017, 1 de septiembre de 2017, 1 de diciembre de 2017, así como también el último día del Período de Inversión. Si alguno de los días indicados recayere en un día inhábil bancario, el día de solicitud de rescate será considerado, para estos efectos, el día hábil bancario siguiente.

Base de cálculo en caso de %: sobre el aporte. Para estos efectos se considerará el valor que tenían las cuotas que se están rescatando, al día en que se efectuó el aporte de éstas.

Ante modificaciones al presente reglamento interno, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación del fondo o en la política de votación.

Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusión o división del Fondo, o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

**4. Remuneración aportada al Fondo:** No se considera.

**5. Remuneración liquidación del Fondo:** En caso de que el fondo se liquide por cualquier motivo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de duración de la liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el presente reglamento interno.

## **G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

### **1. Aporte y rescate de cuotas:**

1.1 **Moneda en los que se recibirán los aportes:** Pesos de Chile (CLP).

1.2 **Valor para conversión de aportes:** Para efectos de la conversión de los aportes se utilizará el valor cuota correspondiente al mismo día de la recepción del aporte si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

En el caso de aportes en vale vista bancario o cheque, se considerará como recepción del aporte el momento en que el valor del instrumento es percibido por la Administradora, de parte del banco librado. Para ello la Administradora presentará a cobro dichos instrumentos tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

1.3 **Moneda en que se pagaran los rescates:** Pesos de Chile (CLP). Los medios por los cuales se efectuara el pago de los rescates serán: dinero en efectivo, transferencia bancaria y vale vista.

1.4 **Valor para la liquidación de rescates:** Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de las operaciones del fondo el horario de cierre bancario obligatorio.

1.5 **Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Los mecanismos a través de los cuales el partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates serán los siguientes:

1.5.1 El partícipe podrá efectuar los aportes y rescates por medio de la suscripción de un comprobante de aporte de cuotas o comprobante de rescate respectivamente, personalmente en las oficinas de la Administradora o en las de sus agentes que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

1.5.2 El partícipe podrá efectuar aportes y rescates a través de internet, cuyas características y forma de operar son las siguientes:

Para estos efectos el partícipe deberá (i) ser titular de una cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista en BancoEstado, (ii) encontrarse habilitado para operar a través de la página Web de BancoEstado y (iii) contar con una clave secreta, personal e intransferible suministrada por BancoEstado o la Administradora.

Las operaciones que podrá realizar el partícipe a través de Internet serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo; consultar saldos y movimientos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones o consultas que en el futuro la Administradora o sus Agentes habiliten en sus páginas Web en relación al Fondo y que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones del contrato general de Fondos de la Administradora, debiendo autenticarse para estos efectos con su clave secreta.

Tanto los aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

Para todas las operaciones efectuadas a través de Internet se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas del fondo a través de Internet, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los Agentes, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus Agentes se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Los referidos sistemas de autenticación indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la administradora o sus agentes, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.

**LA CLAVE OTORGADA POR EL AGENTE COLOCADOR ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE, POR LO QUE EL PARTÍCIPE DEBERÁ ASUMIR TODAS LAS CONSECUENCIAS DE SU DIVULGACIÓN, MAL USO O USO INDEBIDO POR TERCEROS, LIBERANDO A BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Y AL AGENTE COLOCADOR DE TODA RESPONSABILIDAD POR TAL EFECTO. NI EL AGENTE COLOCADOR NI LA ADMINISTRADORA ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD POR MAL USO DEL SISTEMA QUE NO PROVENGA DE UN HECHO DEL QUE DEBAN RESPONDER ESAS SOCIEDADES.**

1.6 **Promesas:** No aplica.

1.7 **Rescates por montos significativos:** Tratándose de rescates efectuados por un partícipe que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 5% del valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o cuando la suma de todos los rescates efectuados por un Partícipe en un mismo día, sea igual o superior al porcentaje precedente señalado, se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

El sistema de rescate para los montos que exceden el límite mencionado en el párrafo anterior será aquel señalado en el número 1.5 precedente.

1.8 **Planes de suscripción y rescate de cuotas:** No se contemplan.

1.9 **Mercado secundario:** no aplica.

1.10 **Fracciones de cuotas:** El fondo considera fracciones de cuotas de hasta cuatro decimales. Las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.

2. **Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos:** El fondo no contempla la posibilidad de efectuar aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

3. **Plan familia y canje de series de cuotas:** No se contempla.

4. **Contabilidad del Fondo:**

4.1 **Moneda de contabilización del fondo:** Pesos de Chile (CLP).

4.2 **Momento de cálculo del patrimonio contable:** Diariamente, después del cierre de operaciones del fondo.

**4.3 Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación:** Los medios a través de los cuales se difundirá el valor cuota del fondo serán la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, y la oportunidad en que serán puestos a disposición de los inversionistas y del público en general será al día siguiente hábil del momento de cálculo.

## **H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

No aplica.

## **I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

1. **Comunicaciones con los Partícipes:** Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora [www.bancoestado.cl/fondosmutuos](http://www.bancoestado.cl/fondosmutuos), comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período al menos igual al plazo para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, el cual será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al del depósito, y para modificaciones que impliquen el aumento en las remuneraciones, gastos o comisiones o transformaciones en los términos de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del reglamento interno.

Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo, además de ser comunicadas por la Administradora a los partícipes, a través del sitio web de la Administradora [www.bancoestado.cl/fondosmutuos](http://www.bancoestado.cl/fondosmutuos), serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, mediante correo dirigido al domicilio o por correo electrónico dirigido a la dirección proporcionada por los partícipes según sea la opción tomada por cada uno de ellos en el contrato general de fondos.

2. **Plazo de duración del Fondo:** Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, que tendrá una duración máxima de hasta 62 días corridos contados desde el inicio de operaciones del fondo, el cual se produce con la colocación de la primera cuota, que en lo sucesivo se denominará Período de Comercialización, cuyo plazo de cierre podrá anticiparse de acuerdo a lo descrito en este Reglamento Interno. No obstante, la Administradora podrá cerrar antes el Período de Comercialización si lo estimase necesario, situación que será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario electrónico La Nación a más tardar a las 24 horas siguientes al cierre anticipado antes indicado. Además la Administradora informará del cierre anticipado directamente a los Partícipes en un plazo de 24 horas, por correo electrónico y/o por carta enviada por correo simple al domicilio registrado por el Partícipe en el Registro de Partícipes a la fecha de envío de la correspondencia. En este caso, el plazo referido al inicio del Período de Inversión se contará inmediatamente a continuación del nuevo vencimiento dado para el Período de Comercialización.

El Período de Inversión tendrá una duración de 30 meses contados desde la fecha de término del Período de Comercialización. Con todo, durante el Período de Inversión la Administradora podrá determinar la liquidación anticipada del fondo, si estimare que los intereses del fondo y de los Partícipes así lo requieren en razón de las condiciones de mercado imperantes en esa época. La fecha de la Liquidación Anticipada será aquella que determine la Administradora.

3. **Valorización de Inversiones:** Este fondo mutuo, durante el Período de Comercialización, definido en este reglamento, valorizará los Instrumentos de Deuda que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra). Al inicio del Período de Inversión, definido en este reglamento, esto es, el día inmediatamente posterior al término del Período de Comercialización, este fondo mutuo valorizará dichos instrumentos al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa de mercado (TIR de mercado) vigente para cada instrumento. Producto de los cambios en los métodos de valorización para los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones del fondo, aplicados en los Período de Comercialización y Período de Inversión, podrían producirse distorsiones en el valor de la cuota, los que podrían conllevar pérdidas de producirse rescates durante el Período de Inversión. Las opciones se

valorizarán diariamente al precio cierre comprador otorgado por la contraparte, mediante un sistema de información pública como Bloomberg, Reuters u otro similar.

4. **Procedimiento de liquidación del Fondo:** Al vencimiento del Período de Inversión o por su Liquidación Anticipada, el fondo se liquidará. Para determinar el valor de la cuota a que tendrán derecho los partícipes una vez liquidado el fondo, producto del término del Período de Inversión o por su Liquidación Anticipada, se procederá a dividir el valor del patrimonio del fondo por el número de cuotas en circulación hasta su liquidación.

La Administradora o el Agente Colocador solicitarán la emisión de vales vistas para cada uno de los titulares de cuotas que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión o hasta la Liquidación Anticipada, los cuales se encontrarán en las oficinas de la Administradora o el Agente Colocador, a disposición de éstos.

Adicionalmente, en un plazo no menor a 15 días ni mayor a 20 días de anticipación respecto del vencimiento del Período de Inversión o dentro de los 5 días siguientes a la Liquidación Anticipada, la Administradora comunicará a los partícipes, por los medios señalados en el numeral 1 de la letra I anterior, informando el término del Período de Inversión o la Liquidación Anticipada, el día, la forma y plazo de pago a los partícipes y el tratamiento que recibirán los pagos no retirados. Los vales vistas se encontrarán disponibles para los partícipes dentro de los diez días corridos contados desde el último día del Período de Inversión o dentro de los 15 días siguientes a la Liquidación Anticipada.

Transcurridos diez días corridos desde que estén a disposición de los partícipes los documentos de pago, aquellos que no sean retirados por su titular, serán invertidos a su nombre, en cuotas del Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. En caso que este Fondo dejare de existir, se invertirán los recursos en cuotas de cualquiera de los fondos mutuos del tipo 1 nacional, administrados por la Administradora.

5. **Política de reparto de beneficios:** El fondo no efectuará reparto de beneficios.

6. **Beneficio tributario:** No se contempla.

7. **Garantías:** no aplica.

8. **Indemnizaciones:** Toda vez que la Administradora, en el ejercicio del giro que establece la Ley y en representación del fondo, obtuviese el pago de una indemnización por perjuicios ocasionados al mismo, actuará de la siguiente forma: dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado, una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administradora informará al partícipe afecto al pago de la indemnización, a través del medio de comunicación directa establecido en el Contrato General de Fondos, el hecho de producirse el aporte y el número de cuotas correspondiente al partícipe. El rescate de las cuotas aportadas a cada partícipe como consecuencia del pago de la indemnización no se encontrará afecta a comisión por colocación diferida al rescate.

9. **Resolución de controversias:** Los conflictos que pudieren surgir entre el partícipe y la Administradora o uno de sus mandatarios serán sometidos a la resolución de un árbitro, designado por la Justicia Ordinaria de entre la nómina de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, quien conocerá el asunto en carácter de árbitro mixto.

## **J. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL**

No aplica.